POLICIA NACIONAL – COMANDO POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA- OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS.

San José de Cúcuta, 01 de junio de 2023

CALIFICACION INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIONES No.029/2022

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: PATRULLERO
APELLIDOS Y NOMBRES: DIEGO ALBERTO RINCON CASAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.090.447.723 DE CUCUTA (N DE SANTANDER)

VISTOS

Al Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, se encuentra para calificar el informe administrativo prestacional por lesiones Nº029/2022, que se adelanta debido a las lesiones sufridas por el Señor *Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS*, Identificado con la Cedula de Ciudadanía Nº 1.090.447.723 de Cúcuta (Norte de Santander), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjo las lesiones del citado policial en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACION FACTICA (HECHOS)

Origino el presente informativo la comunicación oficial número GS-2022-008848/COMAN-COSEC-1.10 de fecha 31 de enero de 2022, por medio del cual se remitió el informe de novedad ocurrida con el señor Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS, quien el día 23 de enero de 2022, en momentos en los cuales se encontraba en su lugar de residencia, y debido a que el piso de la misma se encontraba mojado, resbalo y cayó desde su propia altura sobre su mano derecha, motivo por el cual sintió un dolor en la misma que se fue incrementando con el pasar de las horas, lo que lo obligo a asistir de urgencias a la clínica San José, donde le fue diagnosticada una fractura de la diáfisis del cubito.

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos donde resultó lesionado el Señor Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS, se allegaron las siguientes diligencias:

Obra oficio número GS-2022-008848/COMAN-COSEC-1.10 de fecha 31 de enero de 2022, mediante el cual el señor Mayor OSCAR ALEJANDRO POVEDA, Comandante de Tercer Distrito Policía Villa del Rosario, remite el informe de la novedad ocurrida con el señor Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS.

Obra oficio número GS-2022-008094/DISPO TRES – ESVIL 29.57 de fecha 26 de enero de 2022, mediante el cual el señor Mayor WALTER FABIAN RANGEL RAMIREZ, Comandante Estación de Policía Villa del Rosario, remite el oficio GS-2022-006636/DISPO TRES-ESVIL 29.57.

Obra oficio número GS-2022-006636/DISPO TRES-ESVIL 29.57 de fecha 25 de enero de 2022, por medio del cual el señor Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS, informa la novedad en la cual sufrió lesiones en su humanidad.

Obran copias del carnet Policial y la cedula de ciudadanía del señor Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS.

Obra copia de formato de reporte de accidentes en la policía nacional diligenciada por el señor Patrullero lesionado.

089762

Obran copias de la historia Clínica generada en la Clínica San José debido a la atención por urgencias brindada al señor Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS.

Obran copias de los folios 001, 105, 106, 107, 108 y 109 de la minuta de servicios del C.A.I de Policía Templo Histórico.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El Comando de Policía Metropolitana de San José de Cúcuta, para tomar decisión de fondo, realizó el análisis y apreciación formal de las pruebas concluyendo lo siguiente:

De la lectura de los oficios por medio de los cuales se informó la novedad y de las copias de la minuta de servicios del C.A.I de Policía Templo Histórico, se logró acreditar que para el día 23 de enero de 2022, el señor Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS, era miembro activo de la Policía Nacional, encontrándose asignado a prestar sus servicios en mencionada unidad.

Revisada la historia clínica allegada por el señor Patrullero lesionado al presente informativo Prestacional, se logra verificar que el mismo efectivamente sufrió unas lesiones en su humanidad el día 23 de enero de 2022, dejándose consignada en la misma lo siguiente:

"ASISTE SOLO A URGENCIAS, SE TRATA DE PACIENTE MASCULINO DE 29 AÑOS CON CUADRO CLINICO HACE 1 HORA DE TRAUMA ACCIDENTAL AL GOLPEARSE EN MUÑECA DERECHA EN PACIENTE CON ANTEC, DE 2 OSTEOSINTESIS DE FX MUÑECA DERECHA HACE 9 Y 4 AÑOS"

Además se verifica que le fue diagnosticada una fractura de la diáfisis del cubito, siéndole expedida igualmente una excusa médica total de 30 días.

De la lectura de las copias de la minuta de servicios del C.A.I de Policía Templo Histórico, se verificar que el día 23 de enero de 2022, el señor Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS había realizado cuarto primer turno de servicio como patrulla de vigilancia cuadrante 6-4 de mencionado C.A.I, motivo por el cual se logra corroborar, que ese día a las 19:00 horas, en momentos en los cuales el señor Patrullero sufrió la caída informada, este se encontraba en turno de franquicia.

De la lectura de la comunicación oficial GS-2022-006636/DISPO TRES-ESVIL 29.57 de fecha 25 de enero de 2022, por medio del cual el señor Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS, informa la novedad en la cual sufrió lesiones en su humanidad, se logra verificar que en el momento en que sufrió la lesión que motivo la apertura del presente Informativo prestacional; el señor Patrullero no se encontraba de servicio ni realizando labores o actividades inherentes al mismo, al contrario se encontraba en su lugar de residencia y volvía a la misma después de realizar diligencias personales.

La misma situación se evidencia al realizar lectura del reporte de Incidentes de trabajo(it), Accidentes de trabajo (at), Accidentes comunes (ac) y otros eventos (oe) SGSST diligenciado por el señor Patrullero debido a la novedad ocurrida.

Es competencia de este Comando, calificar el presente informativo administrativo adelantado en relación a las lesiones sufridas por el señor Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS, debido a que en el momento de la novedad, este se encontraba asignado al C.A.I de Policía Templo Histórico de la Policía Metropolitana de Cúcuta, competencias conferidas en el **Decreto 1796 de 2000, Titulo IV, artículo 24** que a la letra dice:

"*INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIONES. Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:*

a. *En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.*

b. *En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.*

c. *En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.*

d. *En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.*

PARAGRAFO. Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia.

En todo caso los organismos médico-laborales deberán calificar el origen de la lesión o afección."

Quedando claro las circunstancias de modo tiempo y lugar como se lesiono el Señor *Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS*, Identificado con la Cedula de Ciudadanía Nº 1.090.447.723 de Cúcuta (Norte de Santander), este Despacho procede a dar aplicabilidad a lo consagrado en el **Decreto 1796 de 2000 Art. 24 Literal "A" EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN;** ya que con el estudio de las pruebas allegadas se logra comprobar que en el momento de ocurrida la lesión, el señor Patrullero no se encontraba en actividades propias del servicio.

Por las anteriores consideraciones el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana San José de Cúcuta, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1796 de 2000,

RESUELVE:

ART. PRIMERO: **CALIFICAR,** que las lesiones sufridas por el Señor *Patrullero DIEGO ALBERTO RINCON CASAS*, Identificado con la Cedula de Ciudadanía Nº 1.090.447.723 de Cúcuta (Norte de Santander), se produjo al tenor del **Decreto 1796 de 2000 Art. 24 Literal "A" EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN.** De conformidad con lo preceptuado en la parte motiva del presente proveído.

ART. SEGUNDO: **NOTIFICAR** al investigado de la presente decisión, haciéndole saber que contra la misma procede la solicitud de modificación de la calificación, ante el nominador de la Policía Nacional (Dirección General), dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la presente notificación.

ART. TERCERO: **REMITIR,** el expediente original a prestaciones sociales de la Policía Nacional, para que se den los trámites correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Teniente Coronel **OCTAVIO OLAYA USECHE**
Comandante (E) Policía Metropolitana de Cúcuta

Elaborado por: IT. German Andres Vargas Cáceres
Reviso: IJ. Hernando Rojas Vitta
Fecha de Elaboración: 01 de junio de 2013
Ubicación: C: //Mis documentos/informativos por lesiones